Alto Hospicio, 01 de Abril de 2013.-DECRETO ALC. Nº 710/2013.-

VISTOS: La Constitución Política de la República, La Ley Nº 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 5 letra k), que establece, para el cumplimiento de las funciones de las municipalidades, entre otras, la atribución esencial de Aprobar los Planes Reguladores Comunales y Los Planos Seccionales de Comunas; Ley General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 43 que establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales y su Artículo 45 inciso 2°; Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 2.1.13 que establece que las Enmiendas de las que trata el Artículo 45 de la Ley, omiten la revisión de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Aprobación y Promulgación del Gobierno Regional e instruye que el Decreto Alcaldicio con la Ordenanza respectiva se publicarán en el Diario Oficial; Ordenanza del Instrumento de Planificación Territorial denominado Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle", aprobado por el Gobierno Regional de Farapaca mediante Resolución Afecta N° 40 de 24 de Diciembre de 2001, publicada en el Diario Oficial el 31 de Enero de 2002;

CONSIDERANDO:

Concejo Municipal, certifica que el Concejo Municipal acordó dar inicio al procedimiento de Enmiendas del Plan Seccional, a fin de concretar el proyecto del Cementerio Municipal en un lugar en que se prohíbe el uso de terreno para fines habitacionales, y modificar normas urbanísticas de carácter restrictivo a la ampliación de viviendas, con el objeto de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Comuna;

II.- Que, en cumplimiento de lo anterior, el Asesor Urbanista de la Municipalidad ha elaborado una "Enmienda a la Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio-Alto Molle-0496 PS1, denominado 'Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle'", en el cual se ha ajustado al procedimiento establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

III.- Que, en la 1ª Sesión Extraordinaria del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Alto Hospicio, celebrada con fecha 11 de Marzo de 2013, mediante Acuerdo N° 01/2013, se tuvo por informado y por consultada la opinión, de suyo favorable, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Alto Hospicio, respecto de la propuesta de Enmienda al Plan Seccional de Alto Hospicio;

IV.- Que, en la 8ª Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de Alto Hospicio, celebrada el 14 de Marzo de 2013, mediante Acuerdo N° 41/2013, el Concejo aprobó la Enmienda al Plan Seccional de Alto Hospicio relativo a: 1).- El traslado y/o localización de la actual



ubicación del equipamiento vecinal Cementerio Municipal, en conformidad al N° 1 del inciso 2° del Artículo 45 de la L.G.U.C. y 2).-La modificación de disposiciones varias relativas a las condiciones de edificación y urbanización definidas en la Ordenanza Local del Plan Seccional en conformidad al artículo 45 inciso 2°, N° 3, del mismo cuerpo legal;

V.- Y, que, mediante Memorando N° 472/2013 de fecha 20 de Marzo de 2013, de la Secretaría Comunal de Planificación, se solicita a la Dirección Jurídica decretar a la brevedad la correspondiente Enmienda y gestionar su publicación en el Diario Oficial.

#### **DECRETO:**

1.- Apruébese la siguiente Enmienda a la Ordenanza Local y Plano de Zonificación Alto Hospicio-Alto Molle-0496 PS1, denominado "Plan Seccional Alto Hospicio-Alto Molle", que es del siguiente tenor:

# ORDENANZA LOCAL

Enmiéridese la Ordenanza Local y el Plano de zonificación AH-AM- 0496 PS1 denominado 'Plan Seccional Alto Hospicio – Alto Molle", aprobado por el Gobierno de Tarapacá mediante Resolución Afecta N°40 de fecha 24 de diciembre de 2001 y publicado en el Diario Oficial del 31.01.2002, en las materias que a continuación se indican:

#### Articulo 1°

Modificase el Articulo 64° zona **Z7 Industrial Exclusiva** de la Ordenanza Local, en el sentido de agregar a continuación de la frase: "Usos de Suelo Permitidos" la frase: "Equipamientos clase: **Salud solo cementerios y crematorios**, Científico, comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación: solo Superior y Técnica, Esparcimiento, Seguridad, Servicios, Social y edificaciones y locales destinados al Hospedaje, definidos en el Artículo 2.1.25.- de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que presten servicios comerciales adjuntos.

#### Artículo 2°

Modifícase el artículo 59° de la Ordenanza Local, en el sentido de alterar las normas urbanísticas de la **Zona Z2** Zona Residencial Mixta, según los siguientes márgenes:

- disminuir en un 30% la superficie predial mínima,
- incrementar en un 30% los coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad,
- disminuir en un 100% la exigencia de antejardines.



- incrementar las rasantes dentro de los márgenes establecidos en el inciso sexto del artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,
- disminuir los distanciamientos mínimos a los medianeros hasta los márgenes establecidos en el inciso octavo del artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quedando los Cuadros de Normas Específicas de Subdivisión Predial y Edificación C.1.1, C.1.2, C.2, C.3.1, C.3.2 y C.3.3, según se indica a continuación:

C.1.1 Vivienda Unifamiliar pareada, aislada Art. 2.1.25 OGUC

 $Z_2$ 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	S. Agrup. Aislado Pareado
175	0.8	1.3	10.5 o 3 pisos	80°	No exigible	Según art. 2.6,3 OGUC	Según art. 2.6.2 OGUC	Continuo* Altura máx 10.50 mts.

382/2011. Profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

\$ 0.00 M	Vivienda	, en altura med	ia aislad	a A	art. 2.1.25 OGUG		O Z2	
Predial Mínima	Coeficiente Vide Ocupation de Stello	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	S. Agrup. Aislado Pareado
1050	0.4	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	Continuo* Altura máx. 10.50 mts.

\*Ord. MInvu 382/2011. Profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

C.2 Equipamiento Art. 2.1.33 - 2.1.35 - 2.1.36 OGUC  $Z_2$ 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distanciami ento mínimo.	Adosamient o	Sistema de Agrupamiento Aislado
525	1.0	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según art. 2.6.2 OGUC	Aislado

### C.3.1 Establecimientos de impacto similar al industrial OGUC Artº 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2 Z2

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distanciamient o mínimo a medianeros	Adosamient	Sistema de Agrupamiento
245	0.9	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según art.2.6.2OG UC	Aislado Pareado



#### C.3.2 Almacenamiento inofensivo OGUC Art° 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2

 $Z_2$ 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distanciamien to mínimo a medianeros	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento
245	1.0	1.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según art 2.6.2 OGUC	Aislado Pareado

### C.3.3 Talleres de carácter inofensivo OGUC Art° 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2

Z2

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxim a (mts)	Rasantes	Antejardín	Distanciamiento mínimo a medianeros	Adosamiento	Sistema de Agrupamien to
245	0.9	0.8	Libre	01I	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según art.2.6.2 OGUC	Aislado Pareado

#### Artículo 3°

Modificase el artículo 60° de la Ordenanza Local, en el sentido de incrementar en un 20% la denandad de la Zona Z3 Zona Residencial en Densidad Alta, quedando el texto

Zona Residencia<mark>l en Densidad Alta</mark>

O HDE Sidad Bruta Máxima: 240 Hab/Há.

#### Artículo 4°

Modifícase el artículo 60° de la Ordenanza Local, en el sentido de alterar las normas urbanísticas de la **Zona Z3** Zona Residencial en Densidad Alta, según los siguientes márgenes:

- disminuir hasta en un 30% la superficie predial mínima,
- incrementar en un 30% los coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad,
- disminuir en un 100% la exigencia de antejardines,
- incrementar las rasantes dentro de los márgenes establecidos en el inciso sexto del artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,
- disminuir los distanciamientos mínimos a los medianeros hasta los márgenes establecidos en el inciso octavo del artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Subdivisión Predial y Edificación C.1.1, C.1.2, C.2, C.3.1, C.3.2 y C.3.3, según se indica a continuación:



#### C.1.1 Unifamiliar aislada y/o pareada

Art. 2.1.25 OGUC

Z3

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema agrupamiento Aislado Pareado
100	0.8	1.3	10.5 o 3 pisos	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según Art. 2.6.2 OGUC	Continuo* Altura máx. 10.50 mts.

<sup>\*</sup>Ord. MInvu 382/2011. Profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

#### C.1.2 Vivienda en altura media aislada Art. 2.1.25 OGUC

**Z3** 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema Agrupamiento Aislado Pareado
1050	0.4	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6,3 OGUC	No se permite	Continuo* Altura máx. 10.50 mts.

<sup>\*</sup>Ord. MInvu 382/2011. Profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

Superficie de de Mínima (m2) NTR de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
36 HOSE 18	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

<sup>\*</sup>Ord. MInvu 208/2012. La altura y profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

### C.3.1 Establecimientos de impacto similar al industrial OGUC Artº 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2 Z3

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxim a (mts)	Rasantes	Antejardín	Distanciamien to minimo a medianeros	Adosamiento	Sistema Agrupamiento Industria molesta Aislado
525	1.0	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según art. 2.6.2 OGUC	Industria Inofensiva Aislado Pareado Continuo*

<sup>\*</sup>Inciso 2º Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

#### C.3.2 Almacenamiento inofensivo OGUC Artº 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2

73

C.O.	2 Millacci	iamicitto morci	DIVO C	GOC AIL 2.1	.20 - 1.11.1 y 1.	1.1.4		
Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
525	1.0	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según art. 2.6.2 OGUC	



\*Inciso 2º Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

C.3.3 Talleres de carácter inofensivo

OGUC Art° 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2

Z3

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
525	1.0	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según art. 2.6.2 OGUC	

<sup>\*</sup>Inciso 2º Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

#### Artículo 5°

Modifícase el artículo 61° de la Ordenanza Local, en el sentido de incrementar en un 20% la densidad de la **Zona Z4** Zona Residencial en Densidad Media, quedando el texto como sigue:

Zona Residencial en Densidad Media

ensidad Bruta Máxima:

Residencial en densidad media

: 192 Hab/Há

CON RReglamento especial para Vivienda Económica

: 240 Hab/Há

ostrilo 6°

Modifícase el artículo 61° de la Ordenanza Local, en el sentido de alterar las normas urbanísticas de la **Zona Z4** Zona Residencial en Densidad Media, según los siguientes márgenes:

- disminuir hasta en un 30% la superficie predial mínima,
- incrementar en un 30% los coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad,
- disminuir en un 100% la exigencia de antejardines,
- incrementar las rasantes dentro de los márgenes establecidos en el inciso sexto del artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,
- disminuir los distanciamientos mínimos a los medianeros hasta los márgenes establecidos en el inciso octavo del artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quedando los Cuadros de Normas Específicas de Subdivisión Predial y Edificación C.1.1, C.1.2, C.2, C.3.1 y C.3.2, según se indica a continuación:

C.1.1 Vivienda unifamiliar aislada o pareada

Art. 2.1.25 OGUC

**Z4** 

Superficie	Coeficiente	Coeficiente de	Altura	Rasantes	Antejardín	Distancia	Adosamiento	Sistema de
Predial	de Ocupación	Constructibilidad	Máxima			miento		Agrupamiento
Mínima	de Suelo		(mts)			mínimo a		Aislado Pareado
(m2)						medianer		
						os		

245	0.8	1.0	10.5 o 3	80°	No exigible	Según art.	Según art.	
			pisos			2.6.3	2.6.2 OGUC	
						OGUC		

#### C.1.2 Vivienda en altura media aislada

Art. 2.1.25 OGUC

Z4

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado
1.050	0.4	2.6	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

C.2 Equipamiento

Art. 2.1.33 - 2.1.35 - 2.1.36 OGUC

Z4

Superficie Predial	Coeficiente de	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima	Rasantes	Antejardín	Distancia miento	Adosamiento	Sistema Agrupamiento
Mínima (m2)	Ocupación de Suelo	. 7	(mts)	IP.	AL,	mínimo a medianer os		Aislado Pareado Continuo*
525	NICIPA 10	Z.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6,3 OGUC	No se permite	

ord MINA 1000 D. R.a artura y profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

1. Establecimientos de impacto similar al industrial OGUC Art<sup>o</sup> 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2 **Z4** 

Superficie Predial Mínima (m2)	Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxim a (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianero s	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Industria Molesta Aislado
525	1.0	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según Art. 2.6.2 OGUC	Industria Inofensiva Aislado Pareado Continuo*

\*Inciso 2° Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

#### C.3.2 Talleres de carácter inofensivo OGUC Arto 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2

**Z4** 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
525	1.0	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según art. 2.6.2 OGUC	

\*Inciso 2° Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

#### Artículo 7°

Modifícase el artículo 64° de la Ordenanza Local, en el sentido de alterar las normas urbanísticas de la **Zona Z7** Zona Industrial Exclusiva, según los siguientes márgenes:

disminuir hasta en un 30% la superficie predial mínima,



- incrementar en un 30% los coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad,
- disminuir en un 50% la exigencia de antejardines,
- incrementar las rasantes dentro de los márgenes establecidos en el inciso sexto del artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,
- disminuir los distanciamientos mínimos a los medianeros hasta los márgenes establecidos en el inciso octavo del artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quedando los Cuadros de Normas Específicas de Subdivisión Predial y Edificación C.1., C.2.1 y C.2.2, según se indica a continuación:

C.1 Equipamiento

Art. 2.1.33 - 2.1.35 - 2.1.36 OGUC

**Z7** 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
3500	0.8	1.0	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

La altura y profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

dustrias, talleres y almacenamiento inofensivo y molestas

**Z**7

	COM 1 14040 - 4.1	4/1 y 4.14.2 OGUC						
Superficie Prechat Mínima (m2)	Coeficiente C des C de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
1050	0.7	1.0	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

\*Inciso 2° Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minyu 208/2012)

### C.2.2 Establecimientos de impacto similar al industrial Artº 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2 OGUC Z7

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín S P	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
1050	0.7	1.0	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	Continuo

\*Inciso 2° Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

#### Artículo 8°

Modifícase el artículo 65° de la Ordenanza Local, en el sentido de alterar las normas urbanísticas de la **Zona Z7-1** Zona Industrial Mixta El Boro, según los siguientes márgenes:



- disminuir hasta en un 30% la superficie predial mínima,
- incrementar en un 30% los coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad,
- disminuir en un 100% la exigencia de antejardines,
- incrementar las rasantes dentro de los márgenes establecidos en el inciso sexto del artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,
- disminuir los distanciamientos mínimos a los medianeros hasta los márgenes establecidos en el inciso octavo del artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quedando los Cuadros de Normas Específicas de Subdivisión Predial y Edificación C.1.1, C.1.2, C.2, C.2.1, C.2.2 y C.2.3, según se indica a continuación:

C.1.1 Unifamiliar aislada y/o pareada Art. 2.1.25 OGUC **Z7-1** 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado
100	DIRECTOR	13	10.5 o 3 pisos	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según Art. 2.6.2	

1.2 Vivienda en altura media aislada Art. 2.1.25 OGUC Z7-1

Superficie Predial Mínima (m2)	de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado
1050	0.4	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

C.2 Equipamiento Art. 2.1.33 - 2.1.35 - 2.1.36 OGUC **Z7-1** 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento minimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
525	1.0	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

<sup>\*</sup>Ord. MInvu 208/2012. La altura y profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

#### C.2.1 Actividades Productivas

Z7-1

C.2.2 Industrias, Talleres y Almacenamiento inofensivo Artº 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2 OGUC

C		, = ,						
Superficie Predial	Coeficiente de	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima	Rasantes	Antejardín	Distancia miento	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento
Mínima	Ocupación		(mts)			mínimo a		Aislado
(m2)	de Suelo		A			medianer		Pareado
3						os		Continuo*

1050	0.65	1.0	Libre	80°	No exigible	Según art.	No se permite	
						2.6.3		
						OGUC		

<sup>\*</sup>Inciso 2° Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

### C.2.3 Establecimientos de Impacto Similar al Industrial Art° 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2 OGUC

**Z7-1** 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado Continuo*
420	0.8	1.0	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

\*Inciso 2° Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

Articulo 0°

Modificase el artículo 66° de la Ordenanza Local, en el sentido de alterar las normas Surbarásticas de la Zona Z8 Zona Industrial Mixta Alto Molle, según los siguientes márgeres:

- disminuir hasta en un 30% la superficie predial mínima,
- incrementar en un 30% los coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad,
- disminuir en un 100% la exigencia de antejardines,
- incrementar las rasantes dentro de los márgenes establecidos en el inciso sexto del artículo 2.6.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones,
- disminuir los distanciamientos mínimos a los medianeros hasta los márgenes establecidos en el inciso octavo del artículo 2.6.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, quedando los Cuadros de Normas Específicas de Subdivisión Predial y Edificación C.1.1, C.1.2, C.2, C.3.1 y C.3.3, según se indica a continuación:

C.1.1 Unifamiliar aislada y/o pareada

Art. 2.1.25.- OGUC 2

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado
100	0.8	1.3	10.5 o 3 pisos	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	Según Art. 2.6.2 OGUC	Continuo* Altura Max. 10.50 mts.

\*Ord. MInvu 382/2011. Profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.



#### C.1.2 Vivienda en altura media aislada

Art. 2.1.25.-

**Z8** 

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado
1050	0.4	2.3	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	Continuo* Altura Max. 10.50 mts.

<sup>\*</sup>Ord. MInvu 382/2011. Profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

C.2 Equipamiento Art. 2.1.33 - 2.1.35 y 2.1.36 OGUC

			1.40	•	A	Distancia	Adosamiento	Sistema de
Superficie Predial	Coeficiente de	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima	Rasantes	Antejardín	miento	Adosamiento	Agrupamiento
Mínima	Ocupación		(mts)			mínimo a medianer		Aislado Pareado Continuo*
(m2)	de Suelo			TD	1	os		Continuo
420	0.8	1.0	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6,3	No se permite	
		1	10			OGUC		

2012. La altura y profundidad máxima edificación continua será de libre determinación.

Productivas Art. 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2 OGUC **Z8** 

Rigias Talleres y Almacenamiento inofensivo y molesto

Superfici Predial Mínima (m2)	Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado continuo*
420	0.8	1.0	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

<sup>\*</sup>Inciso 2º Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012)

# C.3.3 Establecimientos de Impacto Similar al Industrial Artº 2.1.28 - 4.14.1 y 4.14.2 OGUC

Superficie Predial Mínima (m2)	Coeficiente de Ocupación de Suelo	Coeficiente de Constructibilidad	Altura Máxima (mts)	Rasantes	Antejardín	Distancia miento mínimo a medianer os	Adosamiento	Sistema de Agrupamiento Aislado Pareado continuo*
420	0.8	1.0	Libre	80°	No exigible	Según art. 2.6.3 OGUC	No se permite	

\*Inciso 2º Art. 2.1.28 OGUC: Calificada la actividad como inofensiva, aplica altura y profundidad de continuidad de libre determinación. (Ord. Minvu 208/2012).



#### Artículo 10°

Remplazase en el artículo 68° de la Ordenanza Local, la frase: "Zona de Cementerio" por la frase "Zona Enmienda" y eliminase el texto completo que precede a la frase y el guarismo: "Z10 Zona de Cementerio" reemplazándolo por la siguiente frase: "Usos de Suelo Permitidos y normas urbanísticas asimilables al numeral C.2 Equipamiento de la zona Z3 del Artículo 60° de la Ordenanza Local". Asimismo, en el Artículo 49° de la Ordenanza, a continuación del guarismo "Z10" reemplazase la frase: "Zona Cementerio" por la frase: "Zona Enmienda"

#### Artículo 11°

Enmiéndese el Plano Seccional AH-AM-0496-PS1 en el sentido de reemplazar el vocablo: "Cementerio" graficado en la zona Z10 reemplazándolo por el vocablo: "Enmienda".

#### Artículo 12°

Remplazas de la Ordenanza Local, reemplazándolo por el signiente ruevo inciso: "Las alturas máximas de cierro en la línea oficial de los predios será de 3 metros excepto, en la "Zona Z7 Industrial Exclusiva" Articulo 64° de la Ordenanza Local en la cual será de 5 metros. No será exigible transparencia." Asintismo, elimínese el inciso segundo del mismo Artículo.

#### Articulo 13°

Modificase el numeral 1 del inciso primero del Artículo 41° de la Ordenanza Local, remplazándolo por el siguiente: " estacionamientos exigidos para el uso de suelo vivienda o residencial: 1 estacionamiento por cada vivienda de hasta 140 m2 y 2 estacionamientos por cada vivienda de más de 140 m2. Asimismo, modificase el inciso segundo del mismo artículo por el siguiente: "Los usos de suelo Actividades Productivas y equipamiento deberán contemplar 1 estacionamiento por cada 39 m2 de superficie útil. Excepcionalmente el Asesor Urbanista podrá autorizar, previa solicitud fundada por parte del interesado, reducir esta exigencia para aquellos equipamientos que se ejecuten con aportes del estado.

#### Articulo 14°

Forman parte de la presente Ordenanza, la Memoria Explicativa de la Enmienda N° 1 y todos los antecedentes que integran el Plan Seccional Alto Hospicio - Alto Molle aprobado el año 2002.

2.- Publíquese en extracto el presente Decreto junto con la respectiva Enmienda, por una sola vez en el Diario Oficial, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 14 del



artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el inciso final del Artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, remítase por el Asesor Urbanista, copia fiel a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcaide de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Biaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que fiaya jugar. Doy fe.-

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPAL

HVF/mve
Distribución
Diario Oficial
DDU MINVU
MINVU Tarapacá
Alcaldía
Asesor Urbanista
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Sec. Municipal
Transparencia

